

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En archivo 07 las constancias del trámite de notificación personal realizado a través de secretaría surtido ante la UGPP, Colpensiones, Ministerio Publico y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En archivo 08 la UGPP allega expediente administrativo. En archivo 09 la apoderada de Colpensiones allega contestación de la demanda y en archivo 10 los anexos de la contestación. En archivo 11 la apoderada de la UGPP allega contestación de la demanda. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

**MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS.**

SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, catorce (14) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Revisando el expediente digital, en primer lugar, se tiene que la contestación presentada por la Dra. Isabel Cristina Botello Mora como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones (archivo 09) fue presentada dentro del término y cumple con los requisitos del Art 31 del C.P.T.S.S y por lo tanto procederá a ser aceptada.

Por otro lado, se tiene que la contestación presentada por la Dra. Rocío Ballesteros Pinzón como apoderada general de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De la Protección Social- UGPP (archivo 11) fue presentada dentro del término y cumple con los requisitos del Art 31 del C.P.T.S.S y por lo tanto procederá a ser aceptada.

Respecto al Ministerio Publico y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado al haberse surtido la notificación personal vista en archivo 07 y vencidos los términos, se tendrá por no contestada la demanda por parte de las entidades mencionadas.

**RESUELVE.**

**PRIMERO: ACEPTAR** la contestación dada a la demanda presentada por la Dra. Isabel Cristina Botello Mora apoderada sustituta de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería para actuar al interior del presente proceso al Dra. Isabel Cristina Botello Mora ( [titen50@hotmail.com](mailto:titen50@hotmail.com) ) identificada con la C.C. 60.390.346 portadora de la

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

T.P 282.196 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones.

**TERCERO: ACEPTAR** la contestación dada a la demanda presentada por la Dra. Rocío Ballesteros Pinzón apoderada de la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De la Protección Social- UGPP.

**CUARTO: RECONOCER** personería para actuar al interior del presente proceso al Dra. Rocío Ballesteros Pinzón ( [rballesteros@ugpp.gov.co](mailto:rballesteros@ugpp.gov.co) ) identificada con la C.C. 63.436.224 portadora de la T.P 107.904 del C.S. de la J. como apoderada general de la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De la Protección Social- UGPP.

**QUINTO: TENER** por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público.

**SEXTO: FIJAR** fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día seis (06) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), a las nueve (09:00 am) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

**SEPTIMO:** Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

ORDINARIO N. ° 540013105002-2023-00143.  
DEMANDANTE: VICTOR SERRANO PEÑARANDA.  
DEMANDADO: UGPP Y COLPENSIONES.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

j.a.c

**Firmado Por:**

**Diego Fernando Gomez Olachica**

**Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdc6c7f6d4ae211b6c4a03fc5cf5a5a05753b045eb01c803cd5cf0fd7a949af**

Documento generado en 14/07/2023 02:14:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En archivo 08 las constancias del trámite de notificación personal realizado a través de secretaría surtido ante Protección S.A, Colpensiones, Ministerio Publico y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En archivo 09 la apoderada de Protección allega contestación de la demanda. En archivo 10 la apoderada de Colpensiones allega contestación de la demanda y en archivo 11 los anexos. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

**MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS.**

SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, catorce (14) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Revisando el expediente digital, en primer lugar, se tiene que la contestación presentada por la Dra. Camila Soler Sánchez como apoderada especial del Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. (archivo 09) fue presentada dentro del término y cumple con los requisitos del Art. 31 del C.P.T.S.S y por lo tanto procederá a ser aceptada.

Por otro lado, se tiene que la contestación presentada por la Dra. Isabel Cristina Botello Mora como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones (archivo 10) fue presentada dentro del término y cumple con los requisitos del Art. 31 del C.P.T.S.S y por lo tanto procederá a ser aceptada.

Respecto al Ministerio Publico y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado al haberse surtido la notificación personal vista en archivo 08 y vencidos los términos, se tendrá por no contestada la demanda por parte de las entidades mencionadas.

**RESUELVE.**

**PRIMERO: ACEPTAR** la contestación dada a la demanda presentada por la Dra. Isabel Cristina Botello Mora apoderada sustituta de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería para actuar al interior del presente proceso al Dra. Isabel Cristina Botello Mora ( [titen50@hotmail.com](mailto:titen50@hotmail.com) ) identificada con la C.C. 60.390.346 portadora de la

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

T.P 282.196 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones.

**TERCERO: ACEPTAR** la contestación dada a la demanda presentada por la Dra. Camila Soler Sánchez apoderada del demandado Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

**CUARTO: RECONOCER** personería para actuar al interior del presente proceso al Dra. Camila Soler Sánchez ( [camilasoler@legal-colombia.com](mailto:camilasoler@legal-colombia.com) ) identificada con la C.C. 1.014.290.875 portadora de la T.P 352.159 del C.S. de la J. como apoderada especial del demandado Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

**QUINTO: TENER** por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Publico.

**SEXTO: FIJAR** fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día seis (06) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), a las dos (02:00 pm) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

**SEPTIMO:** Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

ORDINARIO N. ° 540013105002-2023-00148.  
DEMANDANTE: LUIZ FARID LOPEZ RINCÓN.  
DEMANDADO: PROTECCIÓN Y COLPENSIONES.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

j.a.c

Firmado Por:  
**Diego Fernando Gomez Olachica**  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d549153801d17425943ead4ed177b7cb4e135a0356de52d5ad469219268d4d**

Documento generado en 14/07/2023 02:14:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En archivo 09 las constancias del trámite de notificación personal realizado a través de secretaría surtido ante Combexmin S.A.S. En archivo 10 el apoderado de COMBEXMIN S.A.S. En archivo 11 la apoderada del demandante solicita fecha de audiencia. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

**MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS.**

SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, catorce (14) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Revisando el expediente digital, en primer lugar, se tiene que la contestación presentada por el Dr. Jaime Andrés Gutiérrez Díaz como apoderado especial del demandado COMBEXMIN S.A.S (archivo 10) fue presentada dentro del término y cumple con los requisitos del Art. 31 del C.P.T.S.S y por lo tanto procederá a ser aceptada.

**RESUELVE.**

**PRIMERO: ACEPTAR** la contestación dada a la demanda presentada por el Dr. Jaime Andrés Gutiérrez Díaz apoderado especial del demandado COMBEXMIN S.A.S

**SEGUNDO: RECONOCER** personería para actuar al interior del presente proceso al Dra. Jaime Andrés Gutiérrez Díaz ([jaime\\_gutierrez\\_live.com](mailto:jaime_gutierrez_live.com)) identificada con la C.C. 1.090.476.647 portador de la T.P 369.292 del C.S. de la J. como apoderado especial del demandado COMBEXMIN S.A.S

**TERCERO: FIJAR** fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día siete (07) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), a las nueve (09:00 am) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

ORDINARIO N. ° 540013105002-2023-00151.  
DEMANDANTE: SERGIO ALEXANDER GARCÍA CARRILLO.  
DEMANDADO: COMBEXMIN S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**CUARTO:** Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

j.a.c

**Firmado Por:**  
**Diego Fernando Gomez Olachica**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496e02aa708dd85c771a4e60830bd811d927ba2fddf4f7f107d624c215366b9a**

Documento generado en 14/07/2023 02:14:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez el presente proceso, asignado por reparto de la oficina judicial el día 02/06/2023 y recibido como mensaje de datos a través de la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Pasa el expediente digital (consecutivos 01-15) con quince (15) archivos en formato *pdf*, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda. Cúcuta, 14 de julio de 2023.

Jorge Andrés Martínez Santafé.  
Oficial Mayor.

### **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda presentada por la abogada MARIA YORMEN NELLY RUIZ ALVAREZ, quien actúa en representación del señor MARLON ALIRIO GALLO HERRERA en contra de AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S.A., sería del caso proceder con su admisión, de no advertir este despacho lo siguiente:

1. No se cumple con lo dispuesto en el numeral 6° del art 25 del C.P.T.S.S Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado por cuanto en el literal “b” reúne en una sola pretensión múltiples conceptos como son: salarios, indexación, prestaciones sociales y aportes al sistema general de la seguridad social, los que deberían ir en pretensiones separadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

### **SE DISPONE:**

**PRIMERO:** DEVOLVER la demanda presentada por la abogada MARIA YORMEN NELLY RUIZ ALVAREZ, quien actúa en representación del señor MARLON ALIRIO GALLO HERRERA, en contra de AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S.A conforme las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

“Adviértase que la devolución se entiende surtida en el momento de la notificación de esta providencia y que, corregidas las falencias, debe presentarse nuevamente la demanda debidamente integrada”.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que sean subsanadas las anomalías anotadas, advirtiéndose que la subsanación deberá atender los requerimientos efectuados en esta providencia y cumplir lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO:** NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
**Diego Fernando Gomez Olachica**  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **840655ebc18d3396cce7f355552a7f732b4a38861c5e18cb6c6a1d3069a1046c**

Documento generado en 14/07/2023 02:14:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez el presente proceso, c asignado por reparto de la Oficina Judicial el día 06/06/2023 y recibido como mensaje de datos a través la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Pasa al despacho el expediente digital (consecutivos 01-07) con siete (7) archivos en formato *pdf*, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda.

Jorge Andrés Martínez Santafé  
Oficial Mayor

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 25, 25-A y 26 del C.P.T. y de la S.S., así como los establecidos en la Ley 2213 de 2022, que adoptó como legislación permanente las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020, y las demás normas concordantes y complementarias,

#### SE DISPONE:

**PRIMERO:** RECONOCER personería para actuar al interior del presente trámite al abogado CESAR YESID TIBAQUIRÁ GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.316.763 de Girardot y Tarjeta Profesional No. 103.789 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial del señor FÉLIX SANTOS VARÓN GUZMÁN, en la forma y para los fines del poder conferido<sup>1</sup>.

**SEGUNDO:** ADMITIR la demanda presentada por el abogado CESAR YESID TIBAQUIRÁ GARCIA, apoderado del señor FÉLIX SANTOS VARÓN GUZMÁN en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

**TERCERO:** TRAMITAR la presente demanda de conformidad con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA establecido en los artículos 74 y siguientes del C.P.T. y de la S.S. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); siendo el único

<sup>1</sup> Véanse los folios 1 y 2 del consecutivo 03DemandayPoder.pdf que conforma el Expediente Digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

**CUARTO:** Por secretaría, NOTIFÍQUESE este proveído a las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. ([procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)) Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES ([notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)), advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y las disposiciones de los artículos 6o. y 8o. de la Ley 2213 de 2022.

De igual forma, efectúese la notificación pertinente a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO**, en atención a lo establecido en el inciso sexto del artículo 612 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S.

**QUINTO: PUBLICAR** el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

**SEXTO:** ADVERTIR a los demandados que, junto con la contestación de la demanda, deberán acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda, so pena de que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso. (Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., numeral 2 del párrafo 1, en concordancia con el párrafo 3).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cf21005d32d42f3df65d8c591bca559d5f1caa667233541bf976d9ae8d3f3d**

Documento generado en 14/07/2023 02:14:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**